



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000138-2025-GR.LAMB/ORAD [515706427 - 122]

VISTO:

El Informe 000007-2025-GR.LAMB/ORAD-PMSM [515706427-125], de fecha 25 de abril del 2025; suscrito por la servidora Sharon Madeleine Prieto Marín, Asistente Administrativo - CAS; Anexo N° 01 CONSOLIDADO – DEUDA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024; y actuados administrativos adjuntos en fs.3944; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, con los documentos del Visto, se comunica a la Oficina Regional de Administración que, al término del ejercicio económico Año 2024, quedaron pagos pendientes, originado por las razones que se detallan con amplitud en los precitados documentos; motivo por el cual no fueron devengados en el periodo en que se ejecutó el gasto; asimismo, se remite el consolidado de pagos pendientes para reconocimiento de deuda pendiente de pago Año Fiscal 2024, ascendente a la suma de S/208,860.78 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 78/100 Soles), conforme al detalle del Anexo N°01 Consolidado – Deuda Ejercicio Presupuestal 2024, que se adjunta; y, en virtud a ello, se solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento de deuda del periodo 2024, con la finalidad de proceder a su pago correspondiente.

Que, sobre el particular cabe señalar que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”.

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”.

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”.

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 3 prescribe que, se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos o gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio; asimismo, el artículo 6 del citado Reglamento, establece que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; asimismo, el artículo 7 señala que el organismo deudor previo informes (...), con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000138-2025-GR.LAMB/ORAD [515706427 - 122]

del mismo modo, el artículo 8° precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director de Administración (...).

Que, mediante la Norma Internacional de Contabilidad en el Sector Público — NICSP 1 PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, establece la aplicación del método contable: Base de acumulación (o devengado), que es una base contable por la cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación son: activos, pasivos, activos netos/patrimonio, ingresos y gastos.

Que, conforme se ha señalado precedentemente, la obligación de pago reclamada con los documentos del Visto, se originó en el ejercicio fiscal 2024; la misma que se encuentra debidamente sustentada con la información que se adjunta al expediente sub materia; en tal sentido, resulta procedente la emisión del acto administrativo para reconocer los gastos del Ejercicio Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque, por el importe total de S/208,860.78 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 78/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento del presupuesto 2025 que se consigna en el Anexo N° 01 Consolidado – Deuda Ejercicio Presupuestal 2024, a fin de cumplir con el pago de la deuda pendiente correspondiente al año fiscal 2024, conforme se ha señalado precedentemente.

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, estando a lo prescrito por el Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional Lambayeque aprobado con Ordenanza Regional N.º 009-2011-GR.LAMB/CR; y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000028-2024-GR.LAMB/GR, de fecha 8 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER los gastos del Ejercicio Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 001 (855) Sede Central Gobierno Regional Lambayeque, por el importe total de S/208,860.78 (Doscientos Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 78/100 Soles) conforme al detalle del Anexo N° 01 Consolidado – Deuda Ejercicio Presupuestal 2024; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, por el mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el área usuaria efectúe su requerimiento en el SIGA MEF - Logístico.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE que la Oficina de Logística; Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería; según corresponda, previa coordinación con las oficinas que originaron el gasto (Área Usuaria), se encargarán de agilizar su afectación presupuestal con cargo a la Meta y Fuente de Financiamiento del presupuesto 2025 que se consigna en el Anexo N° 01 Consolidado – Deuda Ejercicio Presupuestal 2024, a fin de cumplir con el pago de la deuda pendiente correspondiente al periodo fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaria del Consejo Regional, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas, Oficina de Comunicaciones, Oficina de Estudios de Pre Inversión y Promociones de Inversión; Oficinas de Logística; Contabilidad y Tesorería, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

**RESOLUCION JEFATURAL REGIONAL N° 000138-2025-GR.LAMB/ORAD [515706427 - 122]
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente
CARLOS ESCALANTE GOMEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 25/04/2025 - 18:02:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>